

No. 87

1° de Mayo de 1980

1. SENADO UNIVERSITARIO

ELECCIÓN DE MODERADOR DEL SENADO UNIVERSITARIO

El Dr. Carlos Escandón Domínguez fue electo Moderador del Senado Universitario para un período de un año a partir del 24 de abril de 1980 (Acta No. 158, 10 de abril de 1980). El Senado Universitario agradece la labor desarrollada por el Dr. Armando Salcedo durante su gestión como moderador del Senado Universitario.

NUEVOS REPRESENTANTES DE DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS Y CENTROS

Los nombramientos del Lic. Miguel Ángel Zarco Neri y del Lic. Agustín Rozada Etchegaray como Senadores Representantes de Directores de Departamentos y Centros fueron legitimados por el Senado Universitario. (Actas Nos. 158 y 159, 10 y 24 de abril de 1980). El Lic. Zarco y el Lic. Rozada sustituyen al Lic. José Antonio Outón y al Dr. Armando Salcedo. El Senado Universitario agradece al Lic. Outón y al Dr. Salcedo la labor que desarrollaron durante sus gestiones como miembros de ese cuerpo colegiado.

APROBACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

Con fundamento en lo establecido en el artículo 31, inciso h, del Estatuto Orgánico, el Senado Universitario aprobó los Estados Financieros al 31 de diciembre de 1979 por la Dirección General de Finanzas.

No. 87

1° de Mayo de 1980

2. RECTORÍA

NOMBRAMIENTOS

El Ing. José María Barba García ha sido nombrado Director Interino del Centro de Cálculo de esta Universidad con fecha 7 de abril de 1980.

La Lic. Lourdes Torres Landa ha sido nombrada Directora Interina del Centro de difusión y Extensión Universitarias de esta Universidad con fecha 8 de abril de 1980.

El Dr. José de Jesús Ledesma ha sido nombrado Director Definitivo del Departamento de Derecho de esta Universidad (Acta No. 35 del 16 de abril de 1980, Comité Académico General) con fecha 17 de abril de 1980.

El Sr. Armando Leñero ha sido nombrado Director General de Promoción y Relaciones de esta Universidad con fecha 17 de abril de 1980.

Las Direcciones de Relaciones Públicas y Relaciones Internas a cargo del Lic. Jorge Vértiz y del Lic. Amado Aguirre, respectivamente, quedan unidas a esta Dirección General de Promoción y Relaciones.

El Ing. Julio Fernández Gamero ha sido nombrado Director Interino del Departamento de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de esta Universidad con fecha 21 de abril de 1980.

El Sr. Francisco Yerena ha sido nombrado Director de Mantenimiento e Instalaciones con fecha 1° de mayo de 1980.

La Dirección de Mantenimiento e Instalaciones estará encargada del mantenimiento, supervisión de construcciones, salones, instalaciones, vigilancia y estacionamiento.

Debido a la reorganización y aparente desaparición de la Dirección General de Servicios Generales, se informa lo siguiente:

- 1) Las Oficinas de Compras, Almacén, Librería, Papelería, Cafetería y Fotocopiado pasan a la Dirección General de Finanzas, a partir del 30 de abril.
- 2) A la Dirección de Relaciones internas quedarán asignadas las Oficinas de Actividades Deportivas, Informes, Ediciones e Impresiones, Servicios Médicos y Comunicación Oficial.

COMUNICACIÓN

OFICIAL



- 3) La Bolsa de Trabajo, la Oficina de Prensa e Información y la Oficina de Exalumnos dependerán de la Dirección de Relaciones Públicas.

El nombre de la Dirección General Administrativa de Finanzas cambiará a Dirección General de Finanzas.

La Universidad Iberoamericana agradece al Sr. Salvador Aguilar, al Dr. Armando Salcedo, Al Lic. Jorge Díaz Estrada, al Lic. Jesús Velasco, al Sr. Armando Leñero y

al Ing. Guillermo Martínez del Campo su labor y sus eficaces servicios en el Centro de Cálculo, en el Centro de Difusión y Extensión Universitarias, en el Departamento de Derecho, en la Dirección de Promoción y Desarrollo, en la Dirección General de Servicios Generales y en el Departamento de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, respectivamente.

CONVENIOS CELEBRADOS CON EL STUIA

En la ciudad de México, Distrito Federal a los 27 días del mes de Marzo de 1980.

Convenio que celebran por una parte la Universidad Iberoamericana representada en este acto por el Dr. Ernesto Domínguez, y por otra parte el sindicato de Trabajadores de la Universidad Iberoamericana, representada por el Sr. Fernando Rocha, de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En la última revisión del contrato colectivo de Trabajo, la Universidad aceptó otorgar la prestación denominada prima de permanencia que solicitó el Sindicato.
2. Ambas partes expresaron en la Cláusula 71 que dicha prestación sería considerada como prestación social.
3. Tanto la Universidad como el Sindicato han realizado consultas al respecto con especialistas en la materia que concluyen que dicho pago sí causa impuestos sobre productos del trabajo.
4. Por lo anterior, ambas partes han considerado prudente que al hacerse los pagos respectivos, se descuenten los impuestos correspondientes. En el entendido de que si las autoridades fiscales sustentan un criterio contrario al anterior, se hará la devolución de dichos impuestos a los trabajadores.

En virtud de lo anterior se celebra el presente Convenio al tenor de la siguiente cláusula.

CLAUSULA UNICA

Ambas partes manifiestan su conformidad de reformar el último párrafo de la Cláusula 71 de la siguiente manera.

"Este premio no integrará salario, ni se considera previsión social".

POR LA UIA

POR EL STUIA

DR. ERNESTO DOMÍNGUEZ

SR. FERNANDO ROCHA

COMUNICACIÓN

OFICIAL



México, D.F., a 28 de Marzo de 1980.

Convenio que celebran, por una parte, la Universidad Iberoamericana, representada en este acto por el Sr. Rector, Dr. Ernesto Domínguez Quiroga, y por la otra, el Sindicato de Trabajadores de la Universidad Iberoamericana, representado por su Secretario General Sr. Fernando Rocha, de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En ejercicio de las facultades que la legislación Universitaria concede al Rector de la Universidad, el Dr. Ernesto Domínguez Q., ha determinado la creación de nuevos puestos cuyas funciones se relacionan con la administración de la Universidad.
11. Ambas partes, después de analizar las características de cada uno de los puestos han concluido que todos ellos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo y por el Contrato Colectivo de trabajo, son puestos de confianza.

De acuerdo con lo anterior se celebra el presente convenio para adicionar las cláusulas, 17 y 18 del Contrato Colectivo de trabajo, de la siguiente manera:

CLAUSULAS

PRIMERA: En la lista de personal de confianza "A" que se enumera en la cláusula 17 se debe incluir a:

- Director General de Unidades Foráneas.
- Coordinador General de Asuntos Jurídicos.
- Asistente de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos.
- Coordinador General de Planeación.
- Jefe de la Oficina de Organización, Métodos y Estadística.

SEGUNDA: En la lista de personal de confianza "B" que se enumera en la cláusula 18, se debe incluir a:

Secretarías de:

- Dirección General de Unidades Foráneas.
- Coordinación General de Asuntos Jurídicos.
- Coordinación General de Planeación.
- Oficina de Organización, Métodos y Estadística.

POR LA UIA

POR EL STUIA

DR. ERNESTO DOMÍNGUEZ

SR. FERNANDO ROCHA

COMUNICACIÓN

OFICIAL



Convenio que celebran, por una parte, la Universidad Iberoamericana, representada por su Rector, Dr. Ernesto Domínguez Q., y por otra parte, el Sindicato de Trabajadores de la Universidad Iberoamericana, representado por su Secretario General, Sr. Fernando Rocha Villalobos.

México, D.F., a 28 de Marzo de 1980.

Para precisar el significado concreto de las cláusulas 87 y 88 del Contrato Colectivo Vigente, firmado el 1° de Febrero de 1980, acuerdan las partes las cláusulas siguientes:

CLÁUSULAS

1. Las partes reconocen que, en el sistema de Educación Abierta de Primaria, Secundaria y Preparatoria, a que se refiere la Cláusula 87 del contrato Colectivo Vigente, la asesoría puede ser personal, para atender cuestiones individualizadas, o de grupo, que reúna a alumnos interesados por los mismos problemas.
2. La duración de la asesoría que, según el Contrato Colectivo Vigente, no podrá exceder de 2 horas por semana, debe ubicarse y transcurrir en forma compatible con el trabajo. Respecto de los trabajadores de servicio, la asesoría será en la última hora del trabajo matutino y la primera del vespertino. Los trabajadores están obligados a reponer el tiempo de asesoría que, con aprobación del Jefe inmediato, pase de dos horas semanales.
3. El ejercicio de los derechos que las cláusulas 87 y 88 reconocen a los trabajadores deberá ser gradual y sucesivo, de acuerdo con el tiempo autorizado para la educación abierta y la seriación interna de las materias en los programas.
4. Los asesores en el sistema de educación abierta que mantiene la Universidad en beneficio de sus trabajadores, deberán llevar control de asistencias y proporcionar a la Universidad un informe mensual de las mismas.

POR LA UIA

POR EL STUIA

DR. ERNESTO DOMÍNGUEZ Q.

SR. FERNANDO ROCHA V.

Convenio que celebran en la Ciudad de México, D.F. a los 24 días del mes de Abril, 1980. La Universidad Iberoamericana, A.C. representada por el Sr. Dr. Ernesto Domínguez Quiroga, y por la otra parte el sindicato de Trabajadores de la Universidad Iberoamericana representado por el Sr. Fernando Rocha, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1. Declaran ambas partes que con el fin de implementar la prestación alimenticia y de comedor que se pactó en la última revisión del contrato Colectivo de Trabajo, (cláusula 67) se celebra el presente convenio:

CLÁUSULAS

1. La Universidad Iberoamericana proporcionará los abonos semanales y boletos diarios foliados al Sindicato, que los tendrá en calidad de custodia y haciéndose responsable del uso de los mismos.
2. Semanalmente, el Sindicato informará y entregará a la Dirección de Personal la relación de los abonos semanales y boletos diarios vendidos, mediante el sistema que sea acordado entre ambas partes.
3. Cubierto y autorizado el trámite anterior, la Dirección General Administrativa de Finanzas, entregará directamente al sindicato el cheque correspondiente a la aportación de la Universidad, mediante el comprobante debidamente requisitado.
4. La Universidad se reserva el derecho de solicitar al sindicato la documentación necesaria para justificar el número de abonos y boletos consumidos igualmente modificar, previo acuerdo de las partes, el sistema de control.
5. Los abonos semanales y los boletos diarios servirán exclusivamente para comidas corridas, con excepción de los vigilantes de los estacionamientos y los veladores nocturnos, que podrán obtener tortas u otros alimentos equivalentes.
6. La Universidad se compromete a entregar mensualmente al sindicato un listado de todo el personal que en ella labora.
7. El Sindicato acepta que el personal de confianza podrá hacer uso de este beneficio siempre y cuando obtengan sus boletos o abonos siguiendo el mismo trámite que los demás trabajadores.
8. El presente convenio tiene una vigencia de tres meses de experimentación, a partir de la fecha de apertura del Servicio a los Trabajadores.

POR LA UIA

POR EL STUIA

DR. ERNESTO DOMÍNGUEZ O.

SR. FERNANDO ROCHA V.

No. 87

1° de Mayo de 1980

4. COMITÉS ACADÉMICOS

COMITÉ ACADÉMICO GENERAL

Se aceptó la representación de API ante este Comité en la persona de la Mtra. Dolores Villa en sustitución del Dr. Ángel Palerm, en vista a la enfermedad de éste. Al término de ella podrá reintegrarse.

Se aprobó la proposición de la junta de Directores Generales en el sentido de dejar en este Comité y en el de Departamentos, según el caso, la discusión y decisión de los asuntos de carácter académico de las unidades foráneas contando en tales casos con la presencia, con voz y voto, del Director General de Unidades Foráneas y el Director de la unidad foránea correspondiente.

Sancionó la representación ante COPRAC del personal académico de Centros en la persona de la Lic. Ma. Antonieta Graf.

(Comité Académico General, sesión no. 35, 16 de abril de 1980.)

Corrección

En la Com. Of. No. 86, en las "Normas prácticas acerca de las relaciones entre Departamentos y Centros" hay un error en el segundo renglón del Art. 2; dice "forman parte o no del currículo de la universidad"; debe decir solamente "forman parte o no del currículo".

COMITÉ ACADÉMICO DE DEPARTAMENTOS

Se aprobaron los subsistemas en Zapatería, Curtiduría y Diseño de Máquinas de la carrera de Ingeniería Industrial de la Unidad León.

(Comité Académico de Departamentos, sesión no. 28, 9 de abril de 1980.)

Se aprueba la licenciatura en Administración de Empresas en su nuevo plan con las modificaciones que sanciona el Comité.

Se aprueba la licenciatura en Relaciones Industriales en su nuevo plan con las modificaciones que sanciona el Comité.

(Comité Académico de Departamentos, sesión no. 29, 17 de abril de 1980.)

No. 87

1° de Mayo de 1980

10. DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN Y RELACIONES

Por la fusión de la Dirección General de Promoción y Desarrollo con la Dirección General de Relaciones Públicas, se reestructuró internamente la nueva Dirección General de Promoción y Relaciones, quedando con la siguiente organización:

Director General, Sr. Armando Leñero O., de quien dependen la Dirección de Relaciones públicas a cargo del Lic. Jorge Vértiz y la Dirección de Relaciones Internas a cargo del Lic. Amado Aguirre.

De la Dirección de Relaciones Públicas, dependen la Oficina de Exalumnos, la Bolsa de Trabajo y la Oficina de Información y Prensa.

De la Dirección de Relaciones Internas, dependen a su vez la oficina de Actividades Deportivas, Servicios Médicos y Servicios Internos; esta última oficina, a cargo del Lic. Alejandro Rodríguez Zubieta, se ocupará de la coordinación de las Oficinas de Informes, Ediciones e Impresiones.

No. 87

1° de Mayo de 1980

11. DIRECCIONES DE SERVICIOS ESCOLARES

Modificaciones al calendario de Otoño, publicado en la Comunicación Oficial No. 80, del 1° de noviembre de 1979.

II. TRAMITES RELACIONADOS CON ALUMNOS INSCRITOS

LICENCIATURA

	Dice	Debe decir
2. Reinscripción autorización de Materias y entrega de recibo de pago, según instructivo.	17 jul. 80	17 y 18 jul. 80
2. Altas		
Solicitud y autorización	30 jul. 80	4 a 7 ago. 80
Entrega de comprobantes	11 a 13 ago.80	13 a 15 ago. 80